

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Marcelino Ob. y Sta. Basilisa.

Así espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. DUQUE DEL PARQUE.

Estrácto de la sesion del dia 29 de noviembre.

Se abrió á las once y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó un oficio del señor secretario de la diputacion permanente, en el que manifestaba que por acuerdo de esta pasaba á las córtes el acta de eleccion del señor diputado por la provincia de S. Sebastian don José Joaquin de Garmendia. Se mandó archivar.

Continuó la discusion suspendida ayer sobre el dictámen de la comision especial, acerca de la consulta del fiscal Paredes.

El señor *Paló*: supuesto que el objeto del dictámen es principalmente el de informar sobre la capitulacion de los mencionados gefes, paso á examinar aquel bajo este punto de vista, para lo cual analizaré los tres puntos siguientes, en los cuales está envuelto. Primero: ¿Puede el gobierno hacer por sí lo que pide y reclama de las córtes? Segundo: Las córtes pueden entender en el negocio de que se trata, y autorizar al gobierno para llevar á efecto lo tratado? Y tercero: ¿Llena perfectamente el dictámen de la comision, segun está concebido la medida primordial que ha ocasionado el dictámen presente?

Con respecto á la primera cuestion que he propuesto recordaré la facultad 13 del rey, artículo 171 de la constitucion, por la cual puede indultar á los delinquentes con arreglo á las leyes, mas como estas sean anteriores ó posteriores á la constitucion, es preciso examinar si en algunas de ellas se encuentra algo que restrinja esta facultad en orden á determinados delitos. Varias leyes de partida y recopiladas se han leida estos dias, las cuales en lo general previenen que pueden indultarse estos crimenes siempre que el rey lo crea necesario. Ninguna de ellas está derogada; y ni la ley de 17 de abril en esta parte disminuye en nada la facultad del rey de indultar. Si estuviera vigente el código penal, que no lo estará hasta primero de enero, seria otra cosa, porque en el título de indulto se exceptúan espresamente estos delitos.

La segunda cuestion es, si las córtes pueden entender en este negocio, y autorizar al gobierno para que lleve á efecto la real orden de 21 de agosto. Y ¿quien sino las córtes, pregunto yo pueden conceder una amnistia, pues amnistia es la que se trata de otorgar? digo amnistia, aunque conozco bien la esencia de ella, que es la de relevar de toda pena á un delincuente, en lo cual se

diferencia del indulto; siendo necesario la derogacion de leyes para este caso, ¿á quien, repito, sino á las córtes corresponde derogarlas?

En cuanto al tercer punto que he propuesto, reducido á si llena perfectamente el dictámen de la comision, la medida primordial que le ha ocasionado, bastará decir que la capitulacion de los brigadieres Palarea y Plasencia fue otorgada en favor de cuantos se hallaban en la casa de Campo: y puesto que esto es así ¿por qué se quiere que haya diferencia entre ellos?

Declarado el punto suficientemente discutido se declaró no haber lugar á votar sobre el espresado dictámen, y se mandó volver á la comision.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictámen de la comision de código de procedimiento acerca del expediente remitido por el gobierno, á consecuencia del reglamento propuesto por la audiencia de Castilla la Nueva relativo á los derechos que deben exigirse en la ejecucion de las sentencias de pena capital.

Se declaró primera lectura la que se hizo de dos proposiciones del señor Buey reducidas á que las córtes declaren que el brigadier Palarea mereció bien de la patria por la capitulacion que hizo con los guardias rebeldes en la casa de Campo en la tarde del 7 de julio.

Continuó la discusion de las ordenanzas del ejército.

Se discutió parte del capítulo 22 de la defensa de las plazas.

Se suspendió esta discusion.

Se leyó y publicó como ley el decreto sobre supresion de los conventos en despoblado y pueblos de menos de 450 vecinos, sancionado por S. M.

El señor *Salvá* dijo: el benemérito escuadron de artillería nacional que levantó el grito de la libertad, hoy segundo de dicha arma, felicita á las córtes por mi conducto por las medidas adoptadas para estirpar los facciosos.

Se decidió espresar que las córtes la habian recibido y oido con agrado.

El señor *Marau* presentó otra esposicion de la compania de emigrados italianos formada en Valencia, en donde manifestaban su adhesion y sentimientos patrióticos, y felicitaban á las córtes por el mismo motivo. Se leyó y recayó igual resolucion.

Se leyó el título nueve de las ordenanzas militares.

El señor *Presidente* anunció, que mañana se discutiría el dictámen de la comision de código de procedimientos que estaba sobre la mesa, y ordenanzas militares con lo cual levantó la sesion á las tres.

(Ya tenemos el deseado correo, y tenemos también desmentida esa multitud de noticias que se complacieron en circular los enemigos de nuestras instituciones. Es el mas notable de los abusos, y el medio que mas á su salvo usan aquellos infames para desalentar á los buenos, y seducir á los sencillos. En esta ciudad, y en muchos de nuestros pueblos no se hablaba de otra cosa en estos últimos dias, que de la entrada de tropas extranjeras en España, y caída del actual sistema en la Capital de la Monarquía. No necesitábamos de la llegada del correo para desmentir noticias tan infundadas, y tan extravagantes, y en efecto así lo hicimos en uno de nuestros números. Nuestra declaración empero no surtió quizás ningun efecto favorable pues los amantes del sistema no necesitaban de ella para no dejarse sorprender de aquellas tentativas de los ilusos, y el vulgo ignorante que siempre cree se le engaña cuando no se le habla por conducto de sus fanatizadores quedó persuadido de la certeza de aquellas noticias. La llegada de este correo ha disipado las invenciones obscuras del servilismo, y quisieramos fuese un desengaño para los crédulos é incautos, y una leccion para en adelante.

Ningunas noticias son mas deseadas que las de nuestras relaciones con las Naciones extranjeras, pues sobre ellas apoyan los esclavos sus esperanzas, y muchos de los libres sus temores. Parece que todas ellas son muy favorables á la buena causa. Sobre el Congreso de Verona lo que nos dice el prócsimo artículo copiado del Indicador Catalán es lo mas verídico, y se halla confirmado en los periódicos de Madrid, y en algunos franceses que en ellos se citan. Las miras de la Francia, supuesta la declaracion del congreso, están expresadas en el artículo que sigue á aquel, y si se ciñen á dejar obrar á los facciosos podremos asegurar saldrán fallidas sus esperanzas en ellos pues pronto, se prometen los Indicadores, verán el total exterminio de aquellos ladrones. El tratado efectuado con Portugal es una de las mayores garantías de nuestra libertad política, y los resultados á que dará tal vez ocasion la repulsa de Roma de nuestro embañador lo serán de nuestra independencia religiosa. La noticia que insertamos relativa á nuestras relaciones con Argel no puede ser mas lisongera).

Toda la Europa tienen fija su atencion en el Congreso de Verona, y en todas partes se forman cálculos y conjeturas sobre los resultados que tendrá aquella respetable asamblea. Todos los correos vienen cartas de Paris y de las principales ciudades de Italia llenas de noticias contradictorias en orden á las resoluciones del Congreso, refiriéndose todas ellas á otras cartas del mismo Verona, escritas por personas que tienen motivos para estar enteradas de los secretos de los diplomáticos. Todo el mundo sabe cuan fácil es engañarse en esta clase de negocios, y cuan difícil distinguir las noticias verdaderas de los rumores esparcidos por el interés ó por la malevolencia. Con esta advertencia vamos á copiar una carta que tenemos en nuestro poder, escrita de Genthod, cerca de Ginebra, con fecha del 24 de noviembre, y que se refiere á otra de Verona del 6 del mismo mes. Debemos decir sin embargo que la calidad y relaciones de la persona que la escribió no dejan de inspirarnos bastante confianza. Segun dicha carta las resoluciones tomadas hasta ahora por el Congreso de Verona son las siguientes:

Primera. Admitir y oír á los diputados griegos, cuyo favor se ha declarado la corte de Roma con mucha energía.

Segunda. Luego que dichos diputados llegaron al continente, pasaron al congreso una nota pidiendo que se les diese á Lord Wellington por rey constitucional de su patria regenerada. Esta proposicion fué desechada por unanimidad.

Tercera. El dia 14 salió de Verona un correo con pliegos muy importantes para el divan.

Cuarta. Se ha discutido y adoptado un proyecto para perseguir á la sociedad de los carbonarios en todos los estados aliados.

Quinta. La cuestion sobre que las mugeres puedan ceder en la dinastía de Cerdeña ha sido causa de una discusion muy animada entre la Francia y el Austria.

Sexta. La princesa Maria Luisa, duquesa de Parma ha presentado al congreso una protesta en favor de su hijo Napoleon 2.º, y ha pedido la ejecucion de un artículo secreto del congreso de Viena, relativo á la educacion, asignacion y otras obvencciones de aquel príncipe.

Septima. En cuanto á la España los aliados se limitarán por ahora á dirigir un mensaje al gobierno español con el objeto de asegurar la inviolabilidad de las personas reales y de pedir cierta reforma en la Constitucion. Se le pedirá tambien la espulsion de su territorio del general Pepe y de otros personages. (Buena ocasion para que la España pida entonces la espulsion de Francia, de Eguia, Quesada, O Donell, Longa, Laguna, &c. &c.)

Octava. Los austriacos permanecerán ocupando el reino de Nápoles, en donde se formará al mismo tiempo un ejército nacional y dos regimientos suizos; pero este podrá ser empleado por el Austria en hacer parte del ejército de observacion, que se halla en las fronteras de Turquía por la parte de la Valaquía.

Noventa. Se ha fijado una época en que los austriacos deberán evacuar el Piamonte: pero aun entonces seguirán guarneciendo la Ciudadela de Alejandria.

Diario los debates del 12 Parece ya cierta la conservacion de la paz entre la Francia y la España. Nosotros nos felicitamos de no tener que examinar ni el derecho de intervencion ni los lances que pudiera haber tenido su ejercicio. Las verdades severas que hemos dicho sobre estas cuestiones no tienen necesidad de ser repetidas, porque todos los realistas ilustrados las han adoptado, y las pequeñas facciones de opiniones que no las admiten, tendrán sin duda por conveniente cesar en sus gritos inútiles.

Hoy se nos presenta un deber muy diferente que llenar; tenemos que hacer comprender á los españoles su posicion con respecto á la Francia pacífica, pero no de armada, al frente de la Europa que no se halla ya inmediatamente alarmada por la revolucion española, pero afligida siempre de este suceso, y que renunciando á un medio poco seguro de una intervencion armada, no puede discontinuar en sus esfuerzos para hacer cesar el estado de cosas que es tan contrario á los principios de orden, de paz y de civilizacion, objeto constante de política actual, y objeto verdaderamente santo de la gran alianza de las potencias cristianas.

Que la España se persuada desde luego de que no por los débiles medios militares que se hallan á disposicion de sus revolucionarios los que han hecho desechar la idea de una intervencion armada: esta resolucion de parte de las potencias incomparablemente superiores á la España puede tener otro motivo que la conviccion intima de no poder lograr por este camino el bien general de Europa, ni el particular de la España. La política firme de los árbitros de la paz y de la guerra, no retrocede por los obstáculos, sino por el temor de ocasionar males tan graves como los que quisieran hacer cesar.

No es la debilidad la que cede, sino la cordura la fuerza las que detienen.

Pero, en vista de este motivo de inaccion, ¿cuales pueden ser las miras ulteriores de las potencias con respecto al porvenir en España? Solo dos son posibles. La una seria una cruel indiferencia que juzga inútil á la represion de las ideas exaltadas de los demócratas de Europa, dejar la revolucion española de

vorarse á sí misma, y perecer por sus propios excesos bajo las ruinas de una monarquía destruida, y de un país devastado. La otra sería una magnánima esperanza de hacer escuchar á la España los consejos de la amistad, y los avisos de la experiencia; salvar por medio de una intercesion pacífica esas numerosas clases de víctimas proscritas y encarceladas, cuyo solo crimen es no conformarse con la opinion momentaneamente triunfante y en una palabra reponer en el rango de estado civilizado y floreciente esa nacion generosa, que desde los muros de Cádiz resistió tan gloriosamente al usurpador del trono de la los Borbones y que fue la primera que lanzó una flecha mortal al corazon del coloso que oprimia con su poder á toda la Europa.

Las miras de la Francia no pueden ser dudosas; la magnanimidad hereditaria de nuestros reyes, la generosidad nacional, todos nuestros sentimientos se reunen á nuestros intereses para hacernos desear que la España llegue á ser una monarquía poderosa, rica, dueña de una buena marina, floreciente y tranquila. Nosotros sabemos tambien como los españoles, que para asegurar á su país estas ventajas se necesita una libertad fuerte y racional, una constitucion que garantice los derechos de cada individuo, y que asegure la vigilancia sobre los asuntos públicos á la parte ilustrada de la nacion: estamos muy lejos de aconsejar á la España que compre su reposo con el sacrificio de su libertad, y no tenemos reparo en afirmar que el restablecimiento de una monarquía absoluta en Madrid no sería mas que para causar nuevas inquietudes á la Europa y nuevas desgracias á la España. (Se concluirá).

—Estamos autorizados para anunciar que esta tarde (Madrid 15) ha quedado definitivamente concertado el tratado de alianza ofensiva de la España y Portugal, entre Ss. EE. los señores el coronel D. Evaristo S. Miguel, ministro secretario de estado de España, y el coronel Freire de Andrade, ministro plenipotenciario de Portugal. Dicho tratado consentido ya por ambas partes, debe ahora ser sometido á la sancion de las Cortes acompañado de la consulta del consejo de estado, segun está prevenido por el artículo 13 de la Constitucion.

Las bases de dicha alianza están combinadas con mucha sencillez; la ejecucion es sumamente facil, y las condiciones son igualmente honrosas para las dos partes contratantes, y fundadas en una rigurosa reciprocidad.

Por de pronto un cuerpo escogido de 8000 portugueses de todas armas entrarán inmediatamente en España para estar á disposicion del gobierno español; y si las circunstancias lo esigiesen en adelante, se aumentará este cuerpo conforme á la necesidad y al interés que tienen las dos naciones en defender á toda costa la causa comun.

—Hemos hecho mencion en nuestros números anteriores de la orden que la corte de Roma ha dado, al parecer, á nuestro enviado D. Joaquin Lorenzo Villanueva, significandole no solo que no sería allí admitido bajo ningun caracter público, sino aun prohibiendole la simple entrada en aquel territorio.

Esta ocurrencia ha dado lugar á muchas discusiones entre nuestros Patriotas. Algunos sobrado acalorados quisieran se rompiese al todo con una Corte, que sobre ser la mas imponente de todas, ó nula por mejor decir, ha sido hasta hoy la mas exigente y la menos comedida en sus absurdas pretensiones. Otros por el contrario sobrado tímidos, que solo ven en el Papa un como Semi-Dios con facultades de anatematizar todo el género humano á diestro y siniestro, tiemblan ya al considerar los funestos resultados de los rayos del Vaticano.

Una y otra consideracion nos parecen ecsageradas,

y por consiguiente injustas. Roma, como estado temporal independiente, no merece mas consideracion que otro cualquiera, por ejemplo Argel. ó el Gran Turco.

Roma, como la silla del primer Pastor del Cristianismo, es acreedora á todo nuestro respeto.

Bajo el primer concepto no admite nuestro enviado. Se ha puesto, pues, voluntariamente en estado de guerra con nuestro país, y en este caso se debe despedir de entre nosotros al momento su Nuncio con toda su legacion, é interrumpir toda ulterior relacion.

Y si Roma acostumbrada á mezclar y confundir ambos respetos quiere prevalerse del segundo, es decir, de su Primado para mortificarnos, afectando despreciar nuestras instituciones, la Iglesia tiene entonces leyes y cánones á que atenerse, sin curarse en modo alguno de los caprichos, zelillos y rabieta del Santo Padre, que el en fondo es un hombre frágil como los demas.

Este y otros muchos lances en que pudiéramos vernos en lo sucesivo nos demuestran la necesidad de formalizar un cuerpo de doctrina y de disciplina nacional, que elevado, por decirlo así, á ley del estado, preservaria ya á nuestros pueblos de mil inquietudes y exércupulos, quitaria á los necios todo pretexto de desunirnos so capa de religion, y daria á nuestra Iglesia la consideracion que la ignorancia y la supersticion interesada le han hecho perder.

Fáltale á nuestro actual sistema este adorno es esencial, que tendría muy presto si el Ministerio lo quisiese sinceramente. Una isccion fanática se aprovecha entretanto de esta brecha mal cerrada, y seduce á dos pueblos y dos ofige mas de dia en dia. Y en el año 22 del siglo diez y nueve, tal vez no nos atrevamos á hacer lo que nuestros Mayores en 1526 contra el perjurio Clemente VII, y en 1556 contra el furioso Paulo IV.

Los Indicadores creemos que este negocio reclama toda la atención del cuerpo legislativo, con tanta y mas justicia como los demas en que se ocupa hoy porque en último resultado el fanatismo es el mal mas devorador, y aun el mas contagioso de cuantos pueden afligir un estado.

—Ya hace algunos dias que el gobierno tiene noticias de las disposiciones hostiles de los Argelinos, pues sabemos que ha espedido las órdenes correspondientes para que crucen en el Mediterráneo un navio y una fragata: sin embargo no se sabe todavia que haya habido ningun acto positivo de hostilidad de parte de aquella regencia, ni de los naturales de aquel estado. Las disposiciones del gobierno, el crucero que sobre las costas de Argel hace la escuadra holandesa, y la actual estacion, en la que los buques argelinos no pueden aguantar los temporales del Mediterráneo, hacen poco temible cualquier resolucion que pueda tomar la regencia de Argel.

Palma 8 de Enero.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 9. Principal, ornabeque y presidio Pavia, cárcel la M. N. L. V., moranta, abanzada, hospital y ronda la Milicia Activa.

El Excmo. Sr. comandante general de este distrito ha recibido la real orden siguiente.

Los señores diputados secretarios de las cortes extraordinarias me dicen con fecha de 24 del corriente lo que sigue: —Las Cortes extraordinarias han to-

mado en consideracion el expediente que V. E. les dirigido sobre la conveniencia de suspender por algun tiempo los efectos del decreto de 29 de junio último, acerca de la concesion de retiros de los sargentos; y en su consecuencia se han servido resolver se autorice al gobierno para expedir ó retardar los retiros á los militares que lo soliciten, asi en la actualidad, como en tiempo de guerra con enemigos exteriores, debiendo sin embargo conceder los que hasta el dia se hubieren solicitado.—Lo traslado á V. E. de real orden para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de noviembre de 1822.—Miguel Lopez de Baños.”

De orden de dicho superior gefe se hace saber en la general de este dia para conocimiento de los individuos militares de este distrito.—Socios.

BANDO.

Por noticias fidedignas recibidas últimamente de la Península he sabido que en algunos puntos de ella circula una moneda cuyo tipo que no es nacional y demas caracteres la hacen sospechosa, y tiene semejanza con los pesos fuertes que durante la pasada guerra de la independencia se fabricaron en esta isla. A fin pues de prevenir los perjuicios que indudablemente serian consecuencia de su circulacion si llegara á introducirse en los pueblos de esta provincia, he dispuesto se publique y fije en los sitios acostumbrados el presente edicto para que llegando á conocimiento de todos procedan con la conveniente precaucion y no admitan la espresada moneda. Palma 8 de enero de 1823.—El Conde de Montenegro.—Secretario del Gobierno José Tomás Gimenez.

Artículo comunicado.

Permitame V. Sr. Editor del Diario, dos palabras de gratitud, por patriótico desahogo, á su artículo del número 6 en que trata de los victores escandalosos que suelen dar ciertos sectarios en medio de la Plaza mas pública de esta Capital y á horas de la mayor concurrencia. *¿Porque no espresar los sentimientos de la mayoría sensata y liberal? ¿Porque dexar prosperar á unos hombres que tanto daño están haciendo á la causa de la libertad?* He aquí el varonil ardimiento de un constitucional verdadero, la irritacion noble que en toda alma pundonorosa y delicada deben producir indefectiblemente el furor báquico de los desgañitados victoreantes, y el propósito laudable de combatirlos sin temor á violencias ni acechanzas. ¿Son ellos los que forman la opinion pública, ó es la suya la de un corto número? Si lo primero, es un desconsuelo haber alcanzado estos tiempos de ignominia, es un descrédito para la España, cabalmente en el período de sus glorias, y es el anuncio espantoso de la disolucion del Estado: sí, no se tema el decirlo, del desconcierto de la bella máquina que construyeran los Legisladores de Cádiz. Si lo segundo, que es lo indubitable ¿porque callan los buenos? ¿porque repelen con sus esfuerzos los ataques enemigos de esta pequeñísima faccion desorganizada? Es hora ya, y desengañense los confiados, de mirar por la salud de la Patria, por su decoro, por la

moral pública, y por la conservacion preciosa del tema constitucional, cuya reconquista ha costado tantos afanes y sudores. ¿Que significa en una Nación bien constituida, atacar baxa y soezmente la persona sagrada en quien reside uno de los primordiales poderes de la Soberanía? Si el Rey se ha separado del sendero que debia seguir, medios constitucionales hay de reprimir el mal y de hacer que prevalezca la ley contra la tiranía: los Secretarios del Despacho son responsables de las órdenes que autorizan contrarias al Código fundamental, y su responsabilidad es la garantía mal segura de que serán establecidas las nuevas instituciones agregando á la eficacia de esta medida legislativa la fuerza del espíritu público, que se ha pronunciado tan claramente en favor de nuestra regeneracion política. Es necesario pues decir, y ven hasta los ciegos, que la turba griterona otra cosa se propone de lo que acaso pueda contestar maligno correctivo de *cesi el Rey no quiere....* ¿cual será su proyecto amenazador? Tal vez comparengan á su modo el artículo 3.º que proclaman, para telegrafiar con él, porque es de saber que son ellos los que quisieran amasarlo todo á medida de su gusto. ¡Ojala no llegue nunca á rayar el dia fatal en que veamos las escenas trágicas que estas turbulencias pueden producir! ¡Ojala no muestre el tiempo que fueron infundados nuestros errores! Autoridades que veais para la conservacion del reposo público, para frustrar oportunamente los intentos harto conocidos de los que se dicen patriotas por excelencia, más que es mentido su patriotismo y que sus coros son ofensivos á la decencia cuando menos: nunca más que ahora merecereis bien de los verdaderos liberales si atacais estos principios proscribiendo estas demasias. La aprobacion que se han merecido las ideas que ha producido con este motivo el diarista de Palma, os asegura á vosotros la aceptacion universal del vecindario, si vuestra autoridad es empleada para cortar de una vez tanta licencia. Empleadla á un fin tan importante, y no se verán precisados aun aquellos que algun resto de pudor conservan ó á separarse del paseo, ó á sentirse movidos en él á manifestar su indignacion á los pocos miserables para quienes ellos lo son todo y cero los demas.

No dude V., Señor Editor del Diario, que en estos términos se esplicarian noventa y nueve de los cien palmesanos cuyo voto se quisiese preguntar sobre el efecto que en ellos produce la numidísima letrilla de la plaza de la Constitucion. Tal es el premio con que son pagadas sus tareas. Y si es digno de alabanza el haberle ambicionado, lo es tambien de noble envidia el haberle merecido.—*Dos Ciudadanos.*

NOTA. La abundancia de noticias, y el estruendo de las sesiones de las cortes extraordinarias, nos prohiben hacer el de los Ecos de estos dias, que contienen cosas muy bonitas. Lo prometemos para cuando aquellas circunstancias nos lo permitan.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.